



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès*, en sesión de 6 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar las ayudas individuales de desplazamiento (AID) para el curso escolar 2024-2025 (exp. G7004-000005/2025).

El texto íntegro de la que es el siguiente :

“Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar las ayudas individuales de desplazamiento del curso escolar 2024-2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado.

Las Bases Regulatoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP), de sesión de 26 de enero de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha 2 de febrero de 2023 (CVE 202310010708):

<https://bop.diba.cat/anunci/3387651/aprovacio-de-les-bases-d-ajuts-individuals-de-desplacament-per-al-alumnado-de-nivel-obligatorio-que-s-ha-de-desplacar-a-un-otro-municipio-versio-en-catala-i-castella>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a financiar el desplazamiento al alumnado escolarizado en centros escolares de infantil, primaria, secundaria obligatoria y de educación especial, escolarizados fuera de su municipio de residencia y en el centro educativo propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, a lo largo del período del curso escolar 2024-2025.

El objetivo es cumplir con lo que dispone el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria, en especial su artículo 8º.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones son:

- El alumnado de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, el alumnado que cursa estudios IFE y el alumnado que asiste a la Unidad de Escolarización Compartida (UEC), escolarizados fuera de su municipio de residencia y en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la comarca y que no tengan a su alcance un servicio de transporte. sea de 3 Km o más.*
- El alumnado beneficiario de esta ayuda debe estar escolarizado en el centro educativo propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, (de acuerdo con las adscripciones vigentes) o bien, en otro centro escolar cuando así haya sido propuesto por el Departamento de Educación.*
- Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si bien las personas solicitantes de la*



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

ayuda de tutora/a son el padre/la madre.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máximo destinado inicialmente a la convocatoria es de 13.295,45€.

La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y los importes es la partida presupuestaria 32648033 "Ayudas individuales de desplazamiento – transporte obligatorio" del presupuesto de 2025 del CCAP.

El importe día por alumno/a será de la cantidad de 2,18 €.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones el alumnado de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, el alumnado que cursa estudios IFE y el alumnado que asiste a la Unidad de Escolarización Compartida (UEC).

Requisitos de las personas beneficiarias:

- *Alumnado que cursa estudios obligatorios.*
- *Escolarizados fuera de su municipio de residencia y en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la comarca.*
- *El alumnado beneficiario de esta ayuda debe estar escolarizado en el centro educativo propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, (de acuerdo con las adscripciones vigentes) o bien, en otro centro escolar cuando así haya sido propuesto por el Departamento de Educación.*
- *Que no tengan a su alcance un servicio de transporte colectivo, o bien que la distancia entre su domicilio y la parada más cercana de transporte escolar colectivo sea de 3 Km o más.*

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5. Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas (las direcciones de los centros escolares, de acuerdo con el art. 8 del Decreto 161/1996), tendrán que presentar:

AIDs Propuesta Centro:

- *Relación de ayudas individuales de desplazamiento, según documento normalizado, acompañada de las solicitudes y documentación del padre, madre, tutor o tutora o representante legal, del alumnado interesado en esta convocatoria, donde debe quedar justificada la distancia del domicilio al centro escolar (o parada de transporte escolar si las hubiere).*

2.- Personas físicas (solicitud del padre, la madre, el tutor o la tutora o representante legal, del alumnado interesado en esta convocatoria), tendrán que presentar a la dirección del centro escolar:



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- Solicitud según documento normalizado, debidamente cumplimentada y firmada.
- Volante de convivencia
- Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que conste la distancia real entre el domicilio de la persona solicitante y la parada de la ruta de transporte escolar más cercana o en caso de no disponer de ruta, la distancia hasta el centro escolar.
- En caso de que la persona beneficiaria vaya a presentar el certificado acreditativo de la distancia, en la convocatoria del curso anterior, no será necesario que lo adjunte en la solicitud.
- Indicar el IDALU del alumnado solicitante. (IDALU) Es el código identificador único que se asigna a cada alumno/a, dentro del Registro de Alumnos de Cataluña (RALC) que ha creado el Departamento de Educación para todo el alumnado matriculado en centros escolares públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña.
- Hacer constar si alguna de las personas solicitantes de la ayuda individual de desplazamiento tiene pedido y/o concedido alguna otra ayuda por este mismo concepto proveniente de otra administración.
- Convenio regulador, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia, en su caso.
- En el caso de alumnos con padres/madres separados y/o divorciados con régimen de custodia compartida, ambos podrán solicitar la ayuda por días lectivos que, según la correspondiente sentencia o documento equivalente, tengan la custodia efectiva. Si esto no se detalla, se considerará que corresponde a la mitad de los días a cada uno.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes **será del 7 al 11 de abril de 2025, ambos inclusive**. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.

El centro docente podrá fijar un plazo inferior al mencionado anteriormente a las familias, para la recogida de solicitudes y documentación que las familias tendrán que dar cumplimiento.

No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo, salvo que se acredite, mediante un certificado de residencia del Ayuntamiento y/o un certificado de matriculación de la dirección del centro educativo, la llegada del alumno/a a la comarca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Lugar de presentación de las solicitudes:

- Las direcciones de los centros escolares, la presentación de la solicitud correspondiente a "Relación de ayudas individuales de desplazamiento" se realizará telemáticamente a través del Portal de Trámites y Gestiones de la web del CCAP (<https://www.tramits.ccapenedes.cat>) en el apartado relativo a Escuelas, sección Transporte Escolar (AIDs Propuesta centro).
- Las familias deben presentar la solicitud de Ayuda Individual de Desplazamiento (única por familia) y la documentación requerida, a la dirección del Centro Escolar, que estará a su disposición en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Consejo Comarcal del Alt Penedès, en la web del Consejo Comarcal (www.ccapenedes.cat), nsport escolar o en el mismo Centro.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta, incompleta o carezca de documentación, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por



desistido de su solicitud.

7. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Una vez recibidas las solicitudes, serán objeto de clasificación y de informe. El Servicio de Enseñanza del CCAP será el responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones previstas en estas bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por el Consejero de Enseñanza, la secretaria de la corporación y la Jefa del Servicio de Enseñanza del CCAP, que emitirá una propuesta de resolución de concesión y/o denegación. Esta propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno comarcal que será la que resolverá la convocatoria.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar mediante mensaje SMS al teléfono móvil o al correo electrónico indicado por las personas solicitantes.

Los centros escolares recibirán comunicación electrónica informándoles de la resolución y la relación nominal del alumnado publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP para que la puedan publicar en el tablón de anuncios del propio centro escolar.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del CCAP en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en función de las solicitudes presentadas, el servicio de Enseñanza del CCAP emitirá informe respecto al número y la cuantía de las ayudas a conceder, a partir de los siguientes criterios ordenados en orden de prioridad decreciente, siempre y cuando se cumplan los requisitos de escolarización y de distancia:

- a) Resolución explícita de los servicios territoriales de Educación respecto a la necesidad de ayuda de desplazamiento.*
- b) La distancia del domicilio al centro o a la parada más cercana del transporte escolar colectivo existente.*

11. Publicidad



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del CCAP y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB.”

Vilafranca del Penedès, 10 de febrero de 2025
El presidente, Xavier Lluch i Llopart